

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es

RESOLUCION CNA Nº 24 BIS/25-26 (URG. 099/25-26 CNDD)

En la fecha de 17 de marzo de 2026, el Comité Nacional de Apelación de la Real Federación Española de Rugby (RFER) conoce para resolver sobre el **error material manifiesto** puesto de relieve por el club recurrente BELENOS RC en la **RESOLUCION CNA Nº 24/25-26** de 13.03.26.

El error material es fruto de un error inicial en el Acta del Partido que identificaba al jugador de BELENOS que portaba la camiseta nº 15 como **D. Arturo BLANCO ALCANTARA**, cuando en realidad se trataba de D. Álvaro SANMARTINO LAGO.

Revisado nuevamente todo el material probatorio, este CNA concluye que la alegación ulterior del recurrente, señalando que el jugador que llevaba el dorsal nº 15 era realmente **D. Álvaro SANMARTINO LAGO** estando mal el Acta del partido, resulta cierta y, en consecuencia, **modifica el autor sancionado** en dicha resolución, manteniendo la validez de todo lo demás.

Por todo lo expuesto,

FALLO

DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el BELENOS RC para confirmar la sanción recurrida impuesta por el CNDD en relación con el partido de la J7 de la Competición Nacional M23 Masculina, Grupo 11º-20º, disputado entre LA VILA RC y BELENOS RC, que queda redactada de la siguiente manera (Punto 3):

“PRIMERO. – SANCIONAR con TRES (3) **encuentros de suspensión** de licencia federativa al jugador del Club Belenos RC, **D. Álvaro SANMARTINO LAGO** que jugó realmente con el dorsal nº 15, por agredir con el puño a un jugador que se encuentra de pie, sin consecuencia de daño o lesión (Falta Leve 4, arts. 90.4.a) y 106.b) RPC) en la Jornada 7 de Competición Nacional M23, Grupo 11º-20º. En el cumplimiento de la sanción deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 77 RPC.

SEGUNDO. – Se numeran las presentes actuaciones como procedimiento sancionador **URG-099/25-26**.”.

Contra este acuerdo podrá interponerse **Recurso** ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de quince días al de su recepción.

Madrid, 17 de marzo de 2026.



EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN



Alba Camenforte
Secretaria